



Municipalidad Distrital de La Punta

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDLP/AL

La Punta, 27 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 059-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 149-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 992-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36° del TUO del Código Tributario, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41 de la misma norma *“que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”*;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2020-MDLP-AL, se aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. Conforme el artículo 14°, en concordancia con la Tercera Disposición Final, Complementaria y Transitoria, el plazo de vigencia de esta Ordenanza es hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo ser prorrogado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 059-2020-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas menciona que hasta la fecha diversos contribuyentes del distrito se han acogido a los beneficios de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. Igualmente, indica que *“diversos contribuyentes vienen solicitando la ampliación del plazo de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, la misma cuya vigencia es hasta el 31 de agosto de 2020, (...)”*. En ese sentido, propone prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2020-MDLP/AL hasta el 15 de octubre de 2020 mediante Decreto de Alcaldía, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicha Ordenanza;





Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 02 del Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDLP/AL

Que, mediante Informe N° 149-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, hasta el 15 de octubre de 2020, conforme el Informe N° 059-2020-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículos 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 001-2020-MDLP/AL, que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, hasta el 15 de octubre de 2020.

Artículo 2°. Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas, conforme a sus competencias y funciones.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente norma en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE